

Incidente n° 1. Imputado: S B , Luis Alberto s/ incidente de incompetencia.
CFP 2380/2025/TO01/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 2 y el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 11, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se refiere a la causa instruida por la presunta infracción a la ley 23.737 y portación de arma de guerra.

Surge de la lectura del incidente que personal policial advirtió que un individuo se encontraba realizando movimientos compatibles con el comercio de estupefacientes en el barrio Zavaleta de esta ciudad. Por ese motivo se inició una persecución que culminó en el domicilio de quien fue posteriormente identificado como Luis Alberto S B , quien arrojó un arma de fuego -calibre cuarenta- al ser detenido. En su poder se hallaron ciento ochenta kilogramos de marihuana compactada, diecinueve gramos de cocaína y treinta y ocho gramos de pasta base.

Elevada la causa a juicio por los delitos de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización y portación ilegítima de arma de guerra, el tribunal federal declinó su conocimiento a favor de la justicia local en tanto sostuvo que el encuadre legal de la acusación se referiría al comercio al menudeo, cuya investigación había sido

transferida a la justicia local, y que el delito de portación de arma de guerra también sería de competencia local.

El titular del juzgado de la ciudad rechazó esa atribución por considerar que el suceso excedería la venta al consumidor final en atención a la gran cantidad de sustancias prohibidas halladas y a la forma en que se encontraban acondicionadas.

Con la insistencia del tribunal de origen y su elevación a la Corte quedó formalmente trabada esta contienda.

En mi opinión, las hipótesis delictivas a considerar son dos.

Respecto de la primera de ellas, referida a la infracción a la ley 23.737, considero que teniendo en cuenta la gran cantidad de estupefacientes incautados, no puede afirmarse que estuvieran únicamente destinados a la venta para su consumo (conf. Competencia n° 1002 L. XLVII *in re* “Frías, Martín Fernando y Ozuna, Emilia Débora Silvana s/ inf. Ley 23.737”, resuelta el día 28 de agosto de 2012, con cita de Fallos: 330:3906 *a contrario sensu*).

Por las razones allí expuestas, considero que la justicia federal, cuya intervención, además, es prioritaria en la materia (arts. 3 y 4 de la ley 26.052), debe continuar conociendo en este sentido.

Por otra parte, en relación con el arma incautada en poder del imputado, cabe recordar que la infracción al artículo 189 bis del Código Penal es un delito de índole común y, toda vez que no se advierte en estos hechos ninguna circunstancia que pueda surtir la

Incidente n° 1. Imputado: S B , Luis Alberto s/ incidente de incompetencia.
CFP 2380/2025/TO01/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

jurisdicción federal (Fallos: 329:4201 y 331:1674) de naturaleza excepcional y restringida (Fallos: 329:5713 y 330:631), entiendo que corresponde a la justicia local conocer al respecto (Competencia n° 1122, L. XLVII *in re* “Bacchichi, Carlos Antonio y otros s/ portación ilegal de armas”, resuelta el 8 de mayo de 2012).

Buenos Aires, 14 de agosto de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 14.08.2025 16:48:09